



243

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 05 NOV 2018

001/1906/2016

VISTO: la gestión impulsada por las firmas FERNÁNDEZ MUÑOZ S.A. (FMSA), FORESTADORA Y MADERERA DEL NORTE S.A. (FYMNSA) y CORPORACIÓN FORESTADORA y MADERERA DEL NORTE S.A. (COFYMNSA) en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 2009, y habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1 del Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, se autorizó a la firmas precedentemente mencionadas a ser titulares del derecho de propiedad y explotación agropecuaria respecto de los inmuebles rurales allí expresados en cada caso;

II) que en la gestión de referencia, con fecha 18 de setiembre de 2015 (Expediente agregado N° 2015/7/1/1/8945) las citadas firmas solicitan, por los argumentos que exponen, se amplíe y rectifique la autorización concedida, en el sentido que se extienda la autorización para ser titulares del derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales que detalla de fs. 1 a 4 de su solicitud y de explotación agropecuaria en calidad de arrendataria de los bienes inmuebles que describe en las fojas aludidas;

III) que el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos con fecha 16 de setiembre de 2016 (fs. 50 vta.) indicó que, conforme lo expuesto por las firmas interesadas y a la documentación aportada, se reunieron los elementos previstos por el literal b) in fine del Art. 2 del Decreto N° 225/007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, para conferir la autorización a las interesadas en los términos referidos en el numeral precedente; y, en nuevo informe de fecha 12 de setiembre de 2017, indicó que la rectificación pretendida respecto al Padrón de Rivera N° 412 no modifica la superficie que ya fuera autorizada, por lo que sugirió proceder a la rectificación de la autorización concedida

únicamente respecto a dicho Padrón, indicándose que la autorización conferida a Corporación Forestadora y Maderera del Norte S.A. (COFYMNSA) por la resolución de que se trata respecto al Padrón de Rivera N° 412 con una superficie de 13 (trece) hectáreas y 975 (novecientos setenta y cinco) metros, debe entenderse conferida al Padrón N° 412 (con una superficie de 12 hectáreas, 246 metros) y también al Padrón N° 8900 (con una superficie de 1 há., 729 metros), habiéndose omitido la mención a este último en la solicitud original; ambos Padrones suman en definitiva, la superficie que ya fue autorizada (13 hectáreas y 975 metros);

IV) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 2 de octubre de 2017 (fs. 305), sugirió se conceda la autorización solicitada y la rectificación de la Resolución de que se trata respecto al Padrón de Rivera N° 412, en los términos sugeridos por el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos;

V) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" con fecha 5 de setiembre de 2018 (fs. 312) -rectificando informe anterior-, sugirió se conceda la autorización solicitada respecto del Padrón de Rivera N° 3113 descrito en el certificado notarial agregado a fs. 299. Asimismo, sugirió que corresponde rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2009 relativa al Padrón de Rivera N° 412, descrito en el certificado notarial antes mencionado.

En el mismo sentido, y ampliando el informe mencionado, con fecha 26 de setiembre de 2018 (fs. 314) dicha Comisión sugirió se conceda la autorización en los términos expuestos en dicho informe y respecto de todos los inmuebles que lucen a fs. 1 a 4 del asunto agregado N° 2015/7/1/1/8945, de conformidad con lo informado por la División Servicios Jurídicos a fs. 50 vta.;

CONSIDERANDO: pertinente disponer del modo sugerido por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y Art. 2 literal b) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1 del Decreto N° 201/008, de 1 de abril de 2008;



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Rectifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de noviembre de 2009 (dictada en el expediente agregado N° 2009/7/1/1/3270), en el sentido que, la autorización conferida a Corporación Forestadora y Maderera del Norte S.A. (COFYMNSA) respecto al Padrón de Rivera N° 412 con una superficie de 13 (trece) hectáreas y 975 (novecientos setenta y cinco) metros, debe entenderse conferida al Padrón N° 412 (con una superficie de 12 hectáreas, 246 metros) y también al Padrón N° 8900 (con una superficie de 1 há., 729 metros).

2º) Autorízase a las firmas Fernández Muñoz S.A. (FMSA), Forestadora y Maderera del Norte S.A. (FYMNSA) y Corporación Forestadora y Maderera del Norte S.A. (COFYMNSA) a ser titulares del derecho de propiedad de los inmuebles detallados en su nota agregada de fs. 1 a 4 en el asunto acordado N° 2015/7/1/1/8945 y para la explotación agropecuaria en calidad de arrendataria de los bienes inmuebles descritos en las fojas referidas, las que se consideran parte integrante de la presente resolución.

3º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las firmas peticionantes en el domicilio constituido en su comparecencia.

4º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

70

